



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

CONTRATO NO: MMA/CDSM/004-2019
IMPORTE: \$ 496,294.40
FECHA DE INICIO: 25 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TÉRMINO: 26 DE JULIO DE 2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **COMPRA – VENTA** BAJO CONDICIÓN DE PRECIO Y CANTIDAD DE SUMINISTRO FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MATEHUALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LOS **C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, LIC. JUAN MIGUEL SAGREDO CALDERÓN, LIC. CALEB RODRÍGUEZ OCAMPO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y PRIMER SINDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, COMO “**TESTIGOS**” LOS **C. ING. RAÚL SILVA MARTÍNEZ, ING. HUGO GALICIA CANDELARIA**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS**, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **COEDESSA S.A. DE .C.V.** SIENDO EL APODERADO LEGAL EL **ING. RAFAEL ESPINOZA SÁNCHEZ** A QUIEN SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

D E C L A R A C I O N E S :

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 1, 2, 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- 1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ADMINISTRACIÓN 2018- 2021, INICIANDO EN FECHA 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 SEGÚN LO PUBLICADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ (CEEPAC), EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATEHUALA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018. QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS PRODUCTOS, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.4 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ACREDITADA, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO 2019, PARA LO CUAL, **EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, APROBÓ LA **I SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2019** EL RECURSO QUE SERÁ DESTINADO PARA LA PRESENTE ACCIÓN.
- 1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CELSO N. RAMOS NUMERO 120, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.6 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **“EL PROVEEDOR”** PARA LA **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO”** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA MMA/CDSM/PAV/FFM/IR/003-2019 AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL EN SESIÓN DE FECHA **21 DE JUNIO DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE

- 2.1 ES UNA **PERSONA MORAL** ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. [REDACTED] OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: [REDACTED]
- 2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PUBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

3.- "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.2 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.3 MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES, CONFORME A LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA DECLARACIÓN 1.6.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 496,294.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) QUE SERA LIQUIDADADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE SE HUBIERE EFECTUADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL PAGO DE LOS PRODUCTOS SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTAR SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA.

LA(S) FACTURA(S) SE ELABORARA(N) DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE MATEHUALA, R.F.C. MMA-850101-DC4,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021



DIRECCIÓN CELSO N. RAMOS NO. 120, CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. C.P. 78700. DICHAS FACTURAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADAS EN CALLE HIDALGO NO. 301 NORTE, COLONIA FERROCARRILERA DE ESTA CIUDAD.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL MUNICIPIO”**, LAS FACTURAS PARA EL PAGO, ACOMPAÑADAS EN SU CASO DE LAS NOTAS DE REMISIÓN O REPORTE DE ENTREGA DEBIDAMENTE VALIDADO (FIRMA, NOMBRE Y/O SELLO) POR EL ENCARGADO DE RECIBIR LOS MATERIALES O LOS BIENES O LOS PRODUCTOS, ETC. DESIGNADO POR **“EL MUNICIPIO”**.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**

TERCERA: ANTICIPOS.

NO APLICA

CUARTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL N° 301 NORTE COLONIA FERROCARRILERA DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES, ANTE UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:00 HORAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, SE CAUSEN A **“EL MUNICIPIO”**.

PARA LA ADECUADA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, **“EL PROVEEDOR”** NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE ENTREGA, A **“EL MUNICIPIO”** (A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL), CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES.

QUINTA: PRUEBAS DE CALIDAD.

NO APLICA

“EL MUNICIPIO” PODRÁ DEVOLVER LOS MATERIALES PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES SEAN REPUESTOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, O BIEN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS CITADAS PRUEBAS, SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES, CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

SEXTA: RESPONSABILIDAD.



“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR DEFECTOS DE FABRICACION EN LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CAUSEN A “EL MUNICIPIO”.

SEPTIMA: VIGENCIA.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 26 DE JULIO DE 2019.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “**EL PROVEEDOR**”, “**EL MUNICIPIO**” ÚNICAMENTE PAGARA A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AJUSTE DE COSTOS.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN CONVENIO DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ESTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PODRÁN MODIFICARSE, EL PLAZO PARA EL PAGO, ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A “**EL PROVEEDOR**”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES AÚN NO ENTREGADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA: GARANTÍAS DE FABRICACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” ENTREGARA MATERIALES NUEVOS Y ORIGINALES Y LOS GARANTIZA (GARANTÍA DE FABRICA DEL PRODUCTO) CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DENTRO DEL PERIODO ESTIPULADO EN LA CITADA GARANTÍA, CONSIDERANDO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “**EL MUNICIPIO**” LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE “EL PROVEEDOR” A REPARAR O REPONER DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, SIN COSTO PARA “EL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

MUNICIPIO", LOS BIENES, MATERIALES, PRODUCTOS, ETC, QUE PRESENTEN ALGÚN DEFECTO, DE CONFORMIDAD LAS CONDICIONES Y PERIODOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE GARANTÍA.

"EL MUNICIPIO", HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE LOS 15 DÍAS NATURALES CITADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.

(NO APLICA)

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PROVEEDOR** DEBERÁ GARANTIZAR:

- A) EL IMPORTE DE UN 100 % (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN Y
- B) EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, NO SE APLICARA LAS ANTERIORES GARANTIAS TODA VEZ QUE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SE EFECTUÉ EN UNA SOLA ENTREGA, DE TAL FORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO **"EL MUNICIPIO"** ESTARÁ EN RIESGO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO SE OTORGARA ANTICIPO.
NO APLICA.

EL MONTO DE LO GARANTIZADO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁ EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA ELLO Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE MATEHUALA"**.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE **ESTRICTAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO**.
- C) QUE EN EL CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- D) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 95 Y 118** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARA SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" INDICÁNDOLO, TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: TRANSPORTE Y EMPAQUE.

"**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE MEJOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL TRASLADO DE LOS MATERIALES, DE ACUERDO AL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL MUNICIPIO**". LOS MATERIALES, DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, POR LO QUE NO SERÁN RECIBIDOS LOS MATERIALES EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O CON EL EMPAQUE DEFECTUOSO.

DECIMA TERCERA: REVISIÓN DE LOS MATERIALES

"**EL MUNICIPIO**" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO **LOS MATERIALES** OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "**EL PROVEEDOR**" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LAS ENTREGAS EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS **MATERIALES** QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

DECIMA CUARTA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"**AMBAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE "**EL PROVEEDOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA QUINTA: CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA SÉXTA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

“EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR”, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

A).- SI “EL PROVEEDOR” NO CONCLUYE LOS SUMINISTROS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” NO SE ATRIBUYA A CULPA DE “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL SUMINISTRO CONTRATADO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“AMBAS PARTES” ACEPTAN QUE LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL MUNICIPIO” PARA DARLO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, LO CUAL OPERAR EN PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS PERO NO LIMITATIVAS:

1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LOS MATERIALES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LOS PRODUCTOS EN TIEMPO Y FORMA.

5.- Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL MUNICIPIO”.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
MATEHUALA
Una nueva historia.

CUANDO “**EL MUNICIPIO**” DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE “**EL PROVEEDOR**”, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO “**EL MUNICIPIO**” RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”, EN TANTO QUE SI ES “**EL PROVEEDOR**” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A “**EL PROVEEDOR**” PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, “**EL MUNICIPIO**” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, “**EL MUNICIPIO**”, PODRÁ JUNTO CON “**EL PROVEEDOR**”, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR “**EL MUNICIPIO**”, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LA INICIATIVA PARA HACERSE CARGO RESPECTIVAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “**EL PROVEEDOR**”, ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DECIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA FIANZA.

“AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE “**EL MUNICIPIO**” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **LOS MATERIALES**. NO SEAN SUMINISTRADOS DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, PARA TAL FIN EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA: PATRÓN.

“**EL PROVEEDOR**” SE CONSTITUYE COMO UNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL SUMINISTRO DE **LOS MATERIALES** QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL MUNICIPIO**” POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE “**EL MUNICIPIO**” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021



VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

“EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P., POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

“AMBAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

“AMBAS PARTES” RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “AMBAS PARTES” LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

MATEHUALA
Una nueva historia.

“POR EL MUNICIPIO”

C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

“POR EL PROVEEDOR”

ING. RAFAEL ESPINOZA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
COEDESSA S.A. DE C.V.

LIC. JUAN MIGUEL SAGREDO CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL

“COMO TESTIGOS”



ING. RAÚL SILVA MARTÍNEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL.

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 33 MATEHUALA, S.L.P.

LIC. CALEB RODRIGUEZ OCAMPO
1ER SINDICO MUNICIPAL

ING. HUGO GALICIA CANDELARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS

